

Sedene estas y masivamente quando los Regios
 de esta Ciudad no pierden Cosa alguna por
 asegurar los Cavalleros Rixidores que constan
 a la Deueto abra persona que de los mill y quin
 cientos reales en Cada Año los mismos que
 dayo faere por dichas Almadrauas el R. Feudo de
 Juan Bautista por Cuias Razones = Mando de
 guarde la auordado en dho Deueto antecedente
 y deaga sauer adhos Cavalleros Rixidores q'ase
 guian dha Cantidad den persona sea la
 na y abonada queda a fianze de Cuenta y Dep
 go de dhos Cavalleros Rixidores lo firmo y mande doy fe =

Fernando Mexia
 mas sus ayuntados

Estremis
 Lixenda Regia
 Camara Real

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla
 En la Plaza de Armas el Fecho de mill setecientos e cinquenta
 e cinco años se juntaron los Señores de la Real Audiencia
 y Rixidores de ella en las Salas de su Ayuntamiento.

